

**Acuerdo de Extradición entre la República del Perú y el Gobierno de la Comunidad
de las Bahamas para seguir aplicando el Tratado de Extradición entre el Perú y
Gran Bretaña de 1904. (*)**

(Este Texto no fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", ha sido extraído de la Primera Edición Oficial: Diciembre 2001, "Legislación sobre Extradiciones" elaborada por la Dirección de Difusión Legislativa de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos)

Ministerio de Relaciones Exteriores
Casilla Nº 3746 Nassau, Bahamas
7 de marzo de 1978

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a la Notificación formulada el 10 de julio de 1973 al Secretario General de las Naciones Unidas por la que se afirmaba que el Gobierno de la Confederación de Las Bahamas, conciente de la conveniencia en mantener las actuales relaciones legales, y conciente de sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional de cumplir con sus compromisos consagrados en tratados, reconocía que muchos derechos y obligaciones consagrados en tratados del Gobierno de Reino Unido respecto a la antigua Colonia de las Bahamas eran asumidos, al independizarse, por la Confederación de las Bahamas en virtud de los usos del derecho internacional; pero en vista de que es probable que en virtud de los usos del derecho internacional, ciertos tratados hayan prescrito en el momento de la independencia de la Confederación de las Bahamas parecería esencial que cada tratado fuera objeto de análisis legal. El Gobierno de la Confederación de las Bahamas propuso además que con posterioridad a la terminación de este análisis, indicaría cuáles, si los hubiere, de los tratados que hubieren prescrito en virtud de los usos del derecho internacional, el Gobierno de la Confederación de las Bahamas deseaba que se consideraran prescritos.

En consecuencia, el Gobierno de la Confederación de las Bahamas ha examinado el Tratado de Extradición celebrado entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República del Perú el 26 de enero de 1904.

Tengo el honor de informar a usted además que el Gobierno de la Confederación de las Bahamas desea que el tratado arriba mencionado sea considerado vigente para nuestros respectivos países y que continúe regimentando los arreglos de Extradición entre ambos mientras se celebre cualquier nuevo tratado. El Gobierno de la Confederación de las Bahamas confirma su entendimiento que las disposiciones referentes a la no extradición de nacionales de las partes contratantes debe interpretarse como una referencia a los ciudadanos de la Confederación de las Bahamas y a ciudadanos de la República del Perú, así como las funciones que antes desempeñaba el Gobernado de las Bahamas las cumple ahora el Gobernador General de la Confederación de Las Bahamas.

En caso de que lo propuesto anteriormente sea aceptable al Gobierno de la República del Perú, tengo el honor de proponer que la respuesta de su Gobierno en tal sentido y la presente Nota sean consideradas por nuestros respectivos Gobiernos como un Acuerdo en ese sentido.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) Paul L. Adderley

**Ministro de Relaciones Exteriores de la
Confederación de las Bahamas**

**A su Excelencia,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú
LIMA - Perú.**